

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870 "



Honorable Cámara de Senadores  
Despacho Legislativo Ex. Dionisio Amarilla Guirland

Asunción, 02 de mayo de 2019

Señor  
Silvio Ovelar  
Presidente del Poder Legislativo de Cámara de Senadores  
Congreso Nacional  
E. S. D.

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a los miembros del Poder Legislativo de la Cámara de Senadores de la Nación, a los efectos de presentar el presente Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL", de conformidad al ART 192 de CN y el reglamento Interno de la Cámara de Senadores.

En espera de conseguir el acompañamiento de éste Cuerpo Colegiado para la aprobación del referido pedido de informe, adjunto a la presentación la exposición de motivos que fundamenta el pedido y el proyecto de resolución.

Hago propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente con la más alta y distinguida consideración.

Dionisio Oswaldo Amarilla Guirland  
Senador de la Nación

Silvia Delsalle Méndez  
Proceso Legislativo  
Secretaría General - Cámara de Senadores

03/05/19  
10:40.

MARIO MEDINA  
Gabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores



Victor Bresnovich M.  
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN.....

“QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

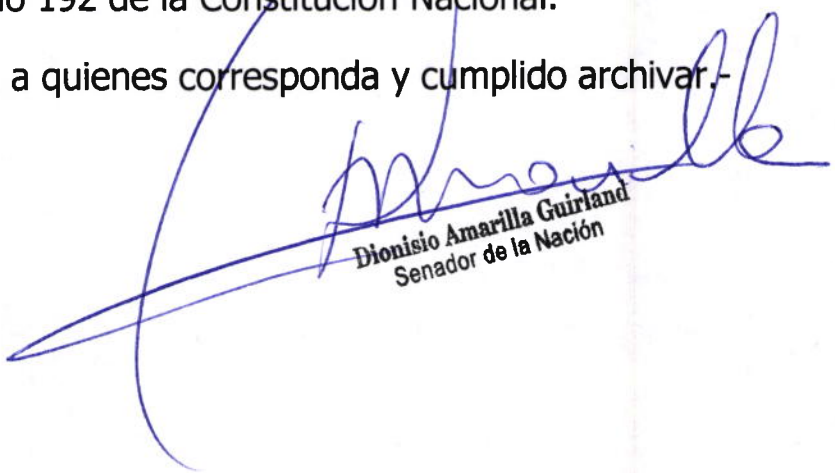
RESUELVE:

Artículo 1º.- Pedir Informe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los siguientes puntos:

- a) Remitir antecedentes y documentos que guarden relación a la cantidad de empleados registrados e identificados como trabajadores de establecimientos ganaderos, tales como la nómina de los mismos indicando cual es el promedio del salario típico, cobertura de la protección social, así como también determinando la modalidad de contratación de mano de obra contratada en cada caso.
- b) Se sirva informar el criterio básico para el cálculo del salario establecido para el trabajador del establecimiento ganadero.
- c) Remitir nómina patronal total que emplea a trabajadores en calidad de trabajadores de establecimientos ganaderos de estancia, y otros identificando nombres y apellidos de personas físicas y/o jurídicas, registro patronal, establecimiento, montos de los desembolsos, etc.
- d) Todos los informes deberán contar con los documentos respaldatorios, y serán remitidos en formato escrito y magnético.

Artículo 2º.- Establecer un plazo de 15 (quince) días para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Dionisio Amarilla Guirland  
Senador de la Nación

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 192 Constitución Nacional; que faculta a las Cámaras a solicitar a los demás poderes del Estado, a los entes autónomos, autárquicos y descentralizados, y a los funcionarios públicos, los informes sobre asuntos de interés público que estimen necesario, exceptuando la actividad jurisdiccional. Tal es el caso que motiva el presente proyecto de resolución "Que pide Informe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad)".

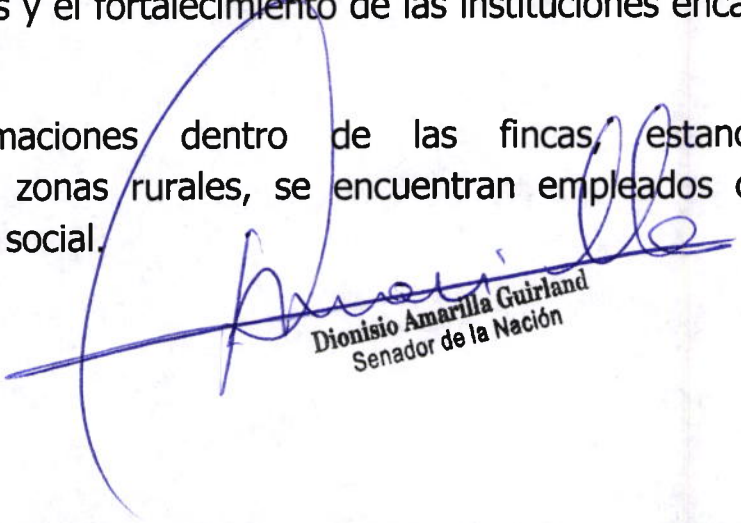
Conforme a las informaciones periodísticas, y acorde a las preocupaciones que se genera en los círculos de análisis de la realidad política sobre el empleo rural, este no garantiza los niveles dignos de ingresos ni medios de vidas sostenibles para sus trabajadores, creando para ellos una situación de desventaja en muchos aspectos y no colaboran absolutamente en la lucha contra la pobreza.

El trabajador definido como peón en el Código Rural en su artículo 12, y en el Código de Trabajo es identificado como "trabajador de establecimiento ganadero", a los efectos de la aplicación de la legislación laboral vigente, siendo que estos trabajadores están expuestos a un régimen de trabajo bastante riguroso, exigente y explotador.

Los trabajadores de establecimientos ganaderos trabajan arduamente dedicados a las tareas de alambrados, desmontes, limpiezas, arreos de animales entre otros recorriendo en algunos casos kilómetros y kilómetros a caballo, una paga que lejos está del mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas, haciendo su trabajo, e incluso en algunos casos solo se les proveen de provistas cada tanto, lo cual no permite que los mismos y sus familias lleven una vida digna e incluso no cuentan con IPS, es decir, seguro médico y jubilación.

En ese contexto, ésta situación podría ser mejorada exponencialmente, formalizando la situación precaria, lo cual requerirá reformas normativas y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de su cumplimiento.

Según informaciones dentro de las fincas, estancias o establecimientos, y zonas rurales, se encuentran empleados que no cuentan con seguro social.

  
Dionisio Amarilla Guirland  
Senador de la Nación

Los principales problemas identificados son la informalidad de los empleos, el incumplimiento del pago del salario mínimo, la débil sindicalización, las brechas de cobertura de la protección social y las modalidades de contratación de mano de obra.

Los trabajadores rurales del Paraguay deben ganar un salario digno, alimentos, seguro social, viven con la familia, normalmente los peones trabajan con su familia, razón por la cual requieren de una vida digna.

Conforme a los datos se puede concluir diciendo que la cadena de la carne mueve unas 400 mil personas, en el área de la ganadería, razón por la cual se requiere la identificación o relevamiento de estancias, establecimiento y otros, como también de los empleados como peones, capataces y otros, ya que tienen personales de estancias que son los que manejan el hato ganadero, y los contratistas que tienen otro sistema de trabajo.

A tales efectos, se remite el presente pedido de informe en la espera de su acompañamiento por los Señores Senadores.



Dionisio Amarilla Guirland  
Senador de la Nación